



RESOLUCIÓN No. 61 DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador de la CONVOCATORIA: "XV ENCUENTRO DE COROS, ORQUESTAS, MÚSICA SACRA Y CUADROS VIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS 2025 – Modalidad Cuadros Vivos"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia reza que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad y el Estado Colombiano reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país y promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 "Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias", se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales. Así mismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II donde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 "Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones" en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea "el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias". Definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como



RESOLUCIÓN No. 61 DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador de la CONVOCATORIA: "XV ENCUENTRO DE COROS, ORQUESTAS, MÚSICA SACRA Y CUADROS VIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS 2025 – Modalidad Cuadros Vivos"

organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002. En cuyas obligaciones se encuentran las de; Velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

Por medio de esta iniciativa se reafirma el compromiso con la salvaguarda y promoción del patrimonio inmaterial cartagenero, así como con la generación de oportunidades para sus artistas y gestores culturales. El potenciar el reconocimiento de Cartagena de Indias como un epicentro de cultura y creatividad es también un elemento clave, para llevar nuestras tradiciones, saberes y expresiones artísticas a escenarios donde se celebra y se pone en valor las raíces culturales de la región Caribe y del país.

Que, mediante esta convocatoria, se busca fomentar la diversidad musical y artística y fortalecer el tejido cultural de Cartagena de Indias a través de la selección de veinte (20) coros y orquestas representativos de diferentes categorías vocales y de cinco (5) grupos de las artes dramáticas para la interpretación de cuadros vivos, que enriquezcan la programación de las celebraciones tradicionales de la época de la Semana Santa. Estos artistas no sólo serán embajadores de la riqueza musical y artística de la ciudad, sino que también contribuirán al desarrollo cultural en el Distrito de Cartagena de Indias.

Para lo anterior, se seleccionarán un total de veinticinco (25) propuestas en dos modalidades así:

- **Modalidad agrupaciones corales y orquestas:** veinte (20) propuestas en las siguientes categorías: Ensamble, Coro de Cámara, Coros Mixtos, Ensamblés Vocales Instrumentales, Ensamble de Voces Iguales, Coros o ensambles Juveniles, Ensamblés Sinfónicos, Orquestas de Cámara, Orquestas Sinfónica, Banda Sinfónica.
- **Modalidad cuadros vivos:** cinco (5) propuestas para artes dramáticas.

En esta versión, se incorpora por primera vez esta modalidad, con el fin de enriquecer la puesta en escena del encuentro de música sacra con las artes dramáticas y brindar experiencias que pongan en dialogo diferentes expresiones para transmitir la tradición y la cultura contados a través de otros lenguajes artísticos.

Para la **CONVOCATORIA: "XV ENCUENTRO DE COROS, ORQUESTAS, MÚSICA SACRA Y CUADROS VIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS"**, el IPCC destina **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$155.000.000)**. Esta designación presupuestal esta derogada en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 65 del 11 de febrero de 2025 y No 67 del 19 de febrero de 2025.



RESOLUCIÓN No. 61 DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador de la CONVOCATORIA: "XV ENCUENTRO DE COROS, ORQUESTAS, MÚSICA SACRA Y CUADROS VIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS 2025 – Modalidad Cuadros Vivos"

Esta convocatoria se realiza en el marco del Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 "Cartagena, Ciudad de Derechos", El IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptan una nueva visión y apuesta programática desde la Línea Estratégica de "Vida Digna" y el Impulsor de Avance "Artes, Cultura y Patrimonio", alineado a los programas de "Democratización de la Cultura: Estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural y creativo" y "Cartagena brilla con su cultura y patrimonio material e inmaterial" que promueven la protección y divulgación del patrimonio cultural, fortaleciendo el vínculo entre las tradiciones, desarrollo social y el dialogo entre el patrimonio inmaterial y material de la ciudad.

Estos recursos estarán destinados a apoyar las propuestas en las líneas, modalidades y categorías de participación establecidas en esta edición.

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el documento Bases de la Convocatoria, el día 10 de enero de 2025 se dio cierre a la etapa de inscripción y se publicó el Acta No 2 del 10 de marzo de 2025 donde se publicó el listado de inscritos en el marco de la **CONVOCATORIA: "XV ENCUENTRO DE COROS, ORQUESTAS, MÚSICA SACRA Y CUADROS VIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS"**.

Que, para dar continuidad al proceso, resultó pertinente la publicación del estado de las propuestas que pasan a la etapa de subsanación en el marco de la presente convocatoria, mediante el Acta No 4 del 13 de marzo de 2025.

Que, resultó pertinente la publicación de las propuestas habilitadas que pasan a la etapa de evaluación en el marco de la presente convocatoria, mediante el Acta No 7 del 18 de marzo de 2025.

Que resultó procedente, además, la designación del comité de selección que se encargará de evaluar las propuestas presentadas en el marco de esta convocatoria, mediante la resolución No 53 del 12 de marzo de 2025.

Que, culminada la etapa de evaluación y presentada por parte del comité evaluador designado los resultados de las evaluaciones, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, procede a acoger la decisión tomada por dicho comité y, en consecuencia, a designar las propuestas seleccionadas en la modalidad de Cuadros Vivos, en el marco de la presente convocatoria.

Que, mediante el Acta No 2 se modifica el cronograma de la presente convocatoria, solo para la modalidad de Agrupaciones Corales y Orquestas.

Que, de acuerdo con las bases de la convocatoria, la presente modalidad otorgará CINCO (5) estímulos por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) cada uno para los grupos seleccionados, logrando un desembolso total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000).



RESOLUCIÓN No. 61 DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador de la CONVOCATORIA: "XV ENCUENTRO DE COROS, ORQUESTAS, MÚSICA SACRA Y CUADROS VIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS 2025 – Modalidad Cuadros Vivos"

Para el pago del estímulo:

Las propuestas que resulten beneficiarias de los presentes estímulos podrán realizar el cobro de los mismos en dos modalidades:

1. Un 50% al momento de la selección, con presentación de póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
2. El 100% del valor del estímulo una vez ejecutado el proyecto, en este caso no deberá presentar pólizas.

Que, la supervisión de la presente convocatoria estará en cabeza de la Dra. Zorelly Echeverri Valencia, Profesional Universitaria de la División de Promoción Cultural, con el apoyo de las demás divisiones misionales y transversales del IPCC.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ACOGER la decisión recomendada por el comité evaluador y, en consecuencia, designar como seleccionados de la modalidad Cuadros Vivos a las siguientes propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA: "XV ENCUENTRO DE COROS, ORQUESTAS, MÚSICA SACRA Y CUADROS VIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS"**.

PROPUESTAS SELECCIONADAS

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA/NIT	MODALIDAD	PUNTAJE TOTAL	VALLOR DEL ESTIMULO	OBSERVACION
1	ASOCIACIÓN DE ARTE TROTASUEÑOS	806000642	CUADROS VIVOS	95	\$ 5.000.000	PROPUESTA SELECCIONADA
2	CORPORACIÓN ARTÍSTICA GENTE DE TEATRO	9001849480	CUADROS VIVOS	95	\$ 5.000.000	PROPUESTA SELECCIONADA
3	ENRIQUE HANS FRANCO MEJIA	9098391	CUADROS VIVOS	95	\$ 5.000.000	PROPUESTA SELECCIONADA
4	KIZZIS RAMIREZ DELGADO	45690466	CUADROS VIVOS	95	\$ 5.000.000	PROPUESTA SELECCIONADA
5	RAFAEL EDUARDO GALVIS GARCIA	73156212	CUADROS VIVOS	95	\$ 5.000.000	PROPUESTA SELECCIONADA



RESOLUCIÓN No. 61 DE 2025

"Por medio de la cual se acoge la decisión del comité evaluador de la CONVOCATORIA: "XV ENCUENTRO DE COROS, ORQUESTAS, MÚSICA SACRA Y CUADROS VIVOS DE CARTAGENA DE INDIAS 2025 – Modalidad Cuadros Vivos"

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra esta no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025).



CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA

Proyectó
Angelina Casati de la B
Vo. Bo.
Walter Navarro Rangel
Asesor Jurídico IPCC